

RESOLUCIÓN No. 007-2021 DEL 19 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN-.

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN-.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 18, numeral 18 y el artículo 19 del Decreto Ordenanza No. 431 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 de la Constitución Política consagra *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

Que de acuerdo con la sentencia C-829 de 2013 de la Corte Constitucional se entiende por daño antijurídico *"(...) el menoscabo o perjuicio que sufre la víctima en su patrimonio o en sus derechos personalísimos, sin tener el deber jurídico de soportarlo"*.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 señala en su artículo 2.1.1.2 el ámbito de aplicación de las normas contenidas en el Decreto *"El presente decreto aplica a las entidades del sector Justicia y del Derecho y rige en todo el territorio nacional."* Y que en su artículo 2.2.4.3.1.2.5. establece como una de las funciones que tienen a cargo los comités de conciliación *"(...) 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (...)"* le corresponde según la normatividad existente a los Comités de Conciliación de cada Entidad el estudio, análisis y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que le corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las funciones que le fueron asignadas por la Ley 1444 de 2011, reglamentada por el Decreto Ley 4085 del mismo año, expedir lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado, especialmente en lo referido a la prevención de conductas antijurídicas y la extensión de sus efectos.

Que en consecuencia de lo anterior, el comité de conciliación y defensa judicial de Fondecún acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cuanto a la adopción de lineamientos generadores de buenas prácticas, para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, aprobó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto

RESOLUCIÓN No. 007-2021 DEL 19 DE MARZO DE 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN. Adoptar la política de prevención del daño antijurídico en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -Fondecún-, la cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBLIGATORIEDAD. La presente política, es de carácter interno y se aplica para todas las personas vinculadas a la Entidad, independientemente de su forma de contratación o vinculación. Todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas deberán conocer y cumplir de manera obligatoria las normas, reglamentos e instrucciones que se establezcan en la política de prevención del daño antijurídico en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -Fondecún-.

PARÁGRAFO. La divulgación del manual de prevención del daño antijurídico en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -Fondecún-; estará a cargo de la oficina asesora jurídica de Fondecún.

ARTÍCULO TERCERO. - SEGUIMIENTO INTERNO Y RESPONSABLES. El seguimiento interno a la política de prevención del daño antijurídico adoptada por Fondecún, estará a cargo y bajo la responsabilidad del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, y la verificación de las acciones, estará a cargo de la oficina de control interno del Fondecún.

ARTÍCULO CUARTO. - ANEXOS. Hace parte integral de la presente Resolución, el Anexo No.1 denominado: "*manual de prevención del daño antijurídico en el fondo de desarrollo de proyectos de cundinamarca -Fondecún-*".

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICIDAD. Publicar en el sitio web de la entidad y comunicar la presente resolución a todas las dependencias del fondo de desarrollo de proyectos de cundinamarca -Fondecún-.

Dada en Bogotá D.C., a los DIECINUEVE (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica- Maria Martinez *Ma.*
Revisó y Aprobó: Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FONDECUN.

Página 2 de 3

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO



CONTENIDO

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. DEFINICIONES**
 - 3.1 Daño antijurídico**
 - 3.2 Defensa Jurídica del Estado**
 - 3.3 ANDJE**
 - 3.4 Controversia contractual**
 - 3.5 Conciliación**
 - 3.6 Demanda**
 - 3.7 Jurisdicción Contencioso-Administrativa**
- 4. NORMATIVIDAD**
 - 4.1 constitución política**
 - 4.2 Marco legal**
 - 4.3 Lineamientos Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**
 - 4.4 Normativa Departamento de Cundinamarca**
- 5. SOBRE LAS ACCIONES Y MEDIOS DE CONTROL**
 - 5.1 Acciones Constitucionales.**
 - 5.2 Medios de Control.**
- 6. DESARROLLO**
 - 6.1 Introducción**
 - 6.2 Definición de la política de daño antijurídico**
 - 6.3 Desarrollo de la metodología propuesta por la agencia nacional de la defensa jurídica del estado**
 - 6.3.1 Diagnóstico y estado actual en materia judicial de la Entidad.**
 - 6.3.2 Enlistar e identificar las causas primarias de problema.**
 - 6.3.3 Identificación de causas primarias prevenibles.**
 - 6.3.4 diseño de propuesta dirigida a la adopción de medidas de índole preventivo y correctivo.**
 - 6.3.4.1 Formulación y adopción de política de prevención de defensa jurídica de FONDECÚN.**
 - 6.3.4.2 Metas, seguimiento y evaluación de la política.**

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN. Dicha política, permite identificar las causas del daño antijurídico por medio del análisis de los hechos generadores del daño y las deficiencias administrativas que están siendo recurrentes en la Entidad y que originan reclamaciones contra FONDECÚN;

De esta manera se buscará la reducción de la actividad litigiosa en contra de FONDECÚN a corto y mediano plazo disminuyendo y evitando los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA es aplicable a todas las dependencias de la Entidad.

3. DEFINICIONES

Daño antijurídico	<i>“(…) lesión patrimonial o extra-patrimonial que la víctima no está en el deber jurídico de soportar (...)”.</i> Sentencia Consejo de Estado 13 de agosto de 2008, expediente número 17042.
Defensa Jurídica del Estado	<i>“La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado;</i>

	(ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.”. (Artículo 3 - Decreto Ley 4085 de 2011)
ANDJE	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Creada con el fin de liderar la defensa jurídica del Estado en procura de la protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, con el fin reducir la responsabilidad patrimonial y diseñar las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional.
Controversia contractual	Es el medio de control contencioso-administrativo que se utiliza cuando se pretenda dirimir un conflicto presuntamente derivado del contrato estatal.
Conciliación	Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes en una controversia gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con ayuda

	de un tercero neutral y calificado denominado conciliador. Según el momento en la que ocurra puede ser judicial (durante un proceso ante juez) o extrajudicial (que se realiza antes o por fuera de un proceso judicial).
Demanda	Corresponde a un escrito que contiene una descripción de unos hechos, los fundamentos de derecho, la identificación de las partes, las pretensiones, e identifica la clase de acción con la cual se da inicio a un proceso judicial que se impetra con el fin de que se reconozca o extinga un derecho, ejecute, establezca o concluya una obligación.
Jurisdicción Contencioso-Administrativa	Aquella en la que se ventilan las controversias entre particulares y el Estado, o los conflictos que se presentan al interior del Estado mismo.

4. MARCO NORMATIVO PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.1 Constitución Política de Colombia:

Preámbulo:	Asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
Artículo 2:	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Artículo 6:	Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
Artículo 83:	Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Artículo 90:	El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
Artículo 124:	La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva
Artículo 209:	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4.2 Marco Legal:

Ley 23 de 1991:	Mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales.
Ley 80 de 1993:	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 87 de 1993:	Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado. Reglamentario Decreto Nacional 1537 de 2001.
Ley 388 de 1997:	Se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 2ª de 1991.
Ley 446 de 1998:	Adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, modifican el Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se dictan disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia
Ley 640 de 2001:	Se modifican normas relativas a la conciliación. Regula el procedimiento en lo referente a las conciliaciones extrajudiciales y judiciales
Ley 678 de 2001:	Reglamenta la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición
Ley 734 de 2002:	Código Disciplinario Único
Ley 962 de 2005	Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado
Ley 1150 de 2007	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Ley 1395 de 2010	Se adoptan medidas en materia de descongestión judicial
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –

	CPACA
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1562 de 2012.	Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional.
Ley 1563 de 2012.	Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.
Ley 1564 de 2012.	Código General del Proceso.
Ley 1712 de 2014.	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
Ley 1955 de 2019.	Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Decreto Nacional 1818 de 1998:	Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
Decreto Nacional 2511 de 1998.	Se reglamenta la conciliación extrajudicial contencioso-administrativa y en materia laboral.
Directiva Presidencial 2 de 2003	Sobre métodos alternativos de solución de conflictos entre las entidades estatales
Decreto Nacional 4085 de 2011	Se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Decreto Nacional 19 de 2012	Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto Nacional 9437 de 2014.	Modelo Estándar de Control Interno -MECI.
Decreto Nacional 1069 de 2015.	Se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.
Decreto 806 de 2020	Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

4.3 Lineamientos Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

Circular Externa 10 de 2012	Lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
Circular Externa 8 de 2013	Plazo y condiciones de participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los Comités de Conciliación de las entidades del orden nacional.
Circular Externa 6 de 2013	Instrucciones para el ejercicio de la acción de repetición.
Circular Externa 2	Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación de la Ley 1437 de

de 2014	2011 – CPACA
Circular Externa 7 de 2014	Lineamientos jurisprudenciales en materia de conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo
Circular Externa 4 de 2015	Aplicación Directiva Presidencial 4 de 2014 Políticas en materia arbitral
Circular Externa 13 de 2015	Aplicación Directiva Presidencial 4 de 2014, Políticas en materia arbitral
Circular 9 de 2015 ANDJE	Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica.
Circular Externa 12 de 2015	Alcance a la Circular 10 sobre lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
Circular Externa 7 de 2016	Lineamientos de prevención y defensa jurídica en materia de medidas cautelares contra recursos públicos inembargables.
Circular Externa 2 de 2017	Lineamientos para la intervención de las entidades públicas en el trámite de extensión de jurisprudencia previsto en la Ley 1437 de 2011 -CPACA.
Circular Externa 1 de 2017	Intervención facultativa de la ANDJE en procesos judiciales o arbitrales, acciones de tutela, extensión de jurisprudencia en vía judicial, conciliaciones extrajudiciales y citaciones a audiencias de procuradores judiciales
Circular Conjunta 1800000061500 de 2018 Ministerio de Justicia y del Derecho – ANDJE	Lineamientos sobre el mecanismo de extensión de jurisprudencia regulado en la Ley 1437 de 2011 -CPACA.
Circular Externa Conjunta 4 de 2019 ANDJE y Superintendencia de industria y Comercio.	Tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables.
Circular Externa 5 de 2019 ANDJE	Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
Documento de Análisis Jurídico 1	Mecanismo de Extensión de Jurisprudencia 1
Documento Especializado 7 diciembre de 2013. ANDJE	Responsabilidad patrimonial del estado fundada en el principio de no enriquecimiento sin justa causa.
Documento Especializado 8	Análisis del procedimiento de pago de créditos judiciales.

marzo de 2014. ANDJE	
Documento Especializado 10 abril de 2014. ANDJE	Lineamientos jurisprudenciales sobre la conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo.
Document Especializado 11 junio de 2014. ANDJE	Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico.
Documento Especializado 13 febrero de 2015. ANDJE	Manual para la defensa jurídica del estado en el proceso constitucional de tutela
Documento Especializado 16 octubre de 2017. ANDJE	Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación
Documento Especializado 17 abril de 2017. ANDJE	Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación.
Documento Especializado 18 junio de 2017. ANDJE	El mecanismo de extensión de jurisprudencia: Análisis de su naturaleza, trámite y aplicación.

4.4 Normativa Departamento de Cundinamarca:

Decreto 0271 de 2012	Reglamento del Comité de Conciliación del Departamento de Cundinamarca
Decreto 247 de 2014	Por medio del cual se adopta la metodología para la valoración del contingente judicial
Decreto 322 de 2015	Por medio del cual se adopta el Manual de Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca – Sector Central
Decreto 381 de 2015	Por medio del cual se adopta el manual que define la metodología de la valoración del riesgo procesal y para los pasivos contingentes en procesos judiciales y/o conciliaciones en contra del Departamento – Sector Central
Decreto 386 de 2020	Por el cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el

	Departamento de Cundinamarca – Sector Central
Circular 02 del 13 de agosto de 2020	Lineamientos para prevenir el daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial en materia de configuración del contrato realidad.
Circular 03 del 13 de agosto de 2020	Lineamientos para prevenir el daño antijurídico, en materia de contratación estatal y estrategias generales de generales de defensa judicial.
Circular 04 del 13 de agosto de 2020	Lineamientos Prevención del Daño Antijurídico: “Mecanismos jurídicos que permiten la protección de los recursos públicos por desconocimiento de los criterios fijados por el Consejo de Estado en las sentencias de unificación del 28 de agosto de 2014 y estrategias generales de defensa en el proceso contencioso administrativo”.
Circular 05 del 13 de agosto de 2020	Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial por hechos relacionados con el uso de vehículos oficiales.
Circular 06 del 13 de agosto de 2020	Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial en procesos de reestructuración y liquidación de entidades del orden departamental.
Circular 07 del 13 de agosto de 2020	Recomendaciones generales para el cómputo de la caducidad de la acción de repetición.

5. SOBRE LAS ACCIONES Y MEDIOS DE CONTROL

Son aquellas por medio de las cuales se ejerce el control judicial de la actividad administrativa del Estado, o de la actividad del Estado sujeta al derecho administrativo (art. 104 CPACA) y la de particulares con funciones administrativas.

5.1 Acciones Constitucionales:

Acción de Tutela → Es el mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales. Reglamentada a través de los Decretos Nacionales 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Acción de Cumplimiento → La Constitución Política de 1991 la consagra así: “Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido”. Tiene su desarrollo normativo en los artículos de la ley 393 de 1997.

Acción popular → Es el medio procesal consagrado en el artículo 88 de la Constitución y desarrollado por la ley 472 de 1998 mediante el cual se busca la protección de los derechos e intereses colectivos.

Acción de grupo → Definida por el artículo 3 de la ley 472 de 1998 de la siguiente manera: *“Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas”*. Procede cuando se ha originado un perjuicio o daño individual respecto a las personas que la ejercen.

5.2 Medios de control de la actuación administrativa:

Los medios de control, anteriormente conocidos como acciones contencioso administrativas, son aquellos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que permiten a un particular o entidad de derecho público someter a consideración del juez la legalidad de los actos de la administración, las acciones y/u omisiones del Estado.

Dentro de los medios de control de los actos administrativos consagrados en la norma están: el control inmediato de legalidad, la nulidad, la nulidad y el restablecimiento del derecho, la nulidad electoral, la reparación directa, las controversias contractuales, de repetición, pérdida de investidura, nulidad de cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción y el control por vía de excepción. Para los actos de carácter general se encuentran la nulidad por inconstitucionalidad y el control inmediato de legalidad.

MEDIO DE CONTROL	DEFINICIÓN LEY 1437 DE 2011	PROCEDENCIA	TIEMPO PARA EJERCER LA ACCIÓN
Nulidad - Art. 137 CPACA	Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.	Cualquier tiempo	Indefinido
Nulidad y restablecimiento del Derecho. Art 138 CPACA	Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o	A partir de la notificación.	4 Meses

	presunto, y se le restablezca el derecho.		
Reparación Directa - Art. 140 CPACA / Art 90 CN	La persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.	Desde el día siguiente a la ocurrencia de la causa	2 años
Controversias Contractuales – Arts 137, 138, 141	Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.	a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene	2 años
Repetición – Art. 142 CPACA	Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.	A partir del día siguiente de la fecha del pago total efectuado por la entidad	2 años
Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de	Toda persona podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, previa constitución de renuencia, para hacer efectivo el	Una vez constituida la entidad pública en	Cualquier tiempo

actos administrativos. – Art 146 CPACA	cumplimiento de cualesquiera normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos.	renuencia	
Control por vía de excepción – Art 148 CPACA	En los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, inaplicar con efectos interpartes los actos administrativos cuando vulneren la Constitución Política o la ley. La decisión consistente en inaplicar un acto administrativo sólo producirá efectos en relación con el proceso dentro del cual se adopte.		

6. DESARROLLO

6.1 Introducción.

La adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún tiene sustento en la Constitución Política, Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, normatividad mediante la cual se establecen lineamientos para la prevención de conductas antijurídicas y sus posibles efectos en las entidades estatales.

De acuerdo a lo estipulado y las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el presente documento se identificará plenamente la naturaleza del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y los hechos generadores de daño antijurídico, identificando las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra nuestra entidad y con ello establecer el procedimiento para la prevención, formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que deben adoptarse en aras de evitar al máximo y/o minimizar los riesgos y costos en caso de un eventual proceso judicial al que deba enfrentarse la entidad.

Lo anterior procura por la disminución de litigios en contra de Fondecún y, en consecuencia, una administración eficiente de recursos lo que se traduce en el fortalecimiento integral de la entidad en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico.

6.2 Definición de política de prevención de daño antijurídico

Es necesario establecer como punto de partida que el daño antijurídico no tiene una definición constitucional expresa, sin embargo, en desarrollo jurisprudencial el Consejo de Estado lo ha definido como *"la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar", por lo cual "se ha desplazado la antijuricidad de la causa del daño al daño mismo". Por consiguiente, concluye esa Corporación, "el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva"*¹.

De manera tal que se hace necesario conocer previamente las posibles causas que pudieran generar que una entidad pública ocasione un daño, perjuicio y/o riesgo a intereses legítimamente protegidos por el ordenamiento, pues la política de prevención se trata pues de anticiparse a la ocurrencia hechos que puedan devenir en demandas o sanciones planteando y adoptando lineamientos de prevención.

6.3 Desarrollo de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

6.3.1 Diagnóstico y estado actual en materia judicial de la Entidad

Para la correcta formulación de la política de prevención del daño antijurídico, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, debe analizar el estado de la litigiosidad a la fecha de corte de la expedición del presente manual y con ello proceder a estipular los lineamientos en materia de prevención y, por otro lado, el área de la organización donde se han generado los problemas para que desarrollen las medidas preventivas, propongan soluciones y las implementen.

Actividad litigiosa:

La Oficina Asesora Jurídica realizó el estudio integral de las condenas y demandas en contra de la entidad, este estudio también contiene las solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas, acciones de tutela y derechos de petición dirigidos a la entidad que pudieren llegar a generar litigiosidad en contra del Fondo.

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 13 de julio de 1993, Expediente 8163. Consejero Ponente Juan de Dios Montes Hernández

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN		NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO	
TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Controversias contractuales	El ICBF pretende que se declare el incumplimiento total del Contrato Interadministrativo No. 2428 de 2012	1	9.374.432.748,56
Controversias Contractuales	UT UBATE 2011, contratista del ICCU vincula a Fondecún como litisconsorte necesario por pasiva para integrar el extremo procesal	1	\$2.218.778.434,00.
Controversias Contractuales	Acción contractual invocada por el contratista contra Fondecún por ejecución de actividades adicionales en el contrato de obra referentes a la Red de extinción de incendios de la Licorera de Cundinamarca.	1	4.068.875.026
Controversias Contractuales.	Demanda por controversias contractuales por el municipio de Soacha contra Fondecún por supuestos incumplimientos del contrato	1	Acorde a lo establecido en el artículo 152 del CPACA las pretensiones son superiores a 50SMMLV - \$41.405.800.

CONCILIACIÓN	Que se apruebe el acuerdo conciliatorio pactado en audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos	1	
NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Se pretende la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo que impuso multa por incumplimiento a FONDECÚN	1	
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1) Que se declare la nulidad de la Resolución No. 002700 de 24 de noviembre de 2019 y la que la confirma, por la cual se liquidó unilateralmente el contrato. 2) Que se declare el cumplimiento contractual de Fondecún. interadministrativo No. 450 de 2015.3) Que se liquide judicialmente el contrato.	1	
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se pretende la nulidad y restablecimiento del derecho del Acto Administrativo que declara la pérdida de ejecutoria de un proyecto financiado con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.	1	

CONCILIACIÓN	El pago de los valores pactados entre FONDECÚN y el Municipio de Cundinamarca, por el uso y exposición en los stands de la feria "ExpoCundinamarca"	2	17.000.000
CONCILIACIÓN	se pretende la liquidación y pago de los valores pactados en el Contrato interadministrativo No. 124-17.	1	3.064.231

6.3.2 Enlistar e identificar las causas y/o riesgos que generan problemas.

Después de evidenciar y relacionar las causas generales más frecuentes, se decide priorizar por frecuencia y valor, las siguientes causas, tomando como parámetro la similitud de los hechos, su cuantía en algunos casos y la acción utilizada para dicha causa general.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN	NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
RIESGOS IDENTIFICADOS		CAUSA GENERAL
Demandas en contra de la entidad por incumplimientos contractuales en los contratos interadministrativos de gerencia de proyectos por indebida ejecución por parte de los contratistas derivados.		El objeto de contrato no se cumple o no se determina claramente el alcance del objeto del contrato derivado.
Estabilidad y/o calidad de la obra, bien o servicio contratado.		Reclamaciones formuladas por los contratantes relacionadas con la calidad de los bienes, obras o servicios contratados.
Incumplimiento del contratista con relación a la presentación de informes de ejecución y presentación de cuentas de cobros.		Retardo, mora o incumplimiento por parte de los contratistas en cuanto a la presentación de informes para pago y/o liquidación del contrato.

Riesgos laborales por que se incumplen normas de seguridad y de salud en el trabajo.	Falta de observancia por parte del personal de las normas del manual SG-SST.
Contrato realidad	Uso indebido de la figura del contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de asuntos relacionados con el funcionamiento de la entidad.

Basados en el estudio realizado se pudo evidenciar que las principales causas de litigiosidad de la entidad se relacionan con el incumplimiento contractual, ya que las partes alegan que FONDECÚN, y/o su contratista derivado incumplió el alcance del objeto del contrato. Sin embargo, se encontraron otros riesgos que pese a no ser objeto de litigio en este momento, podrían ser objeto de controversia en un futuro. Las posibles reclamaciones formuladas por los contratantes relacionados con la calidad de los bienes, obras o servicios contratados, el retardo, mora o incumplimiento por parte de los contratistas en cuanto a la presentación de informes para pago y/o liquidación del contrato constituye igualmente un riesgo a la Entidad, la falta de observancia por parte del personal de las normas del manual SG-SST, y finalmente el uso indebido de la figura del contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de asuntos relacionados con el funcionamiento de la entidad.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN					
ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERAL DE LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
Incumplimientos contractuales.	Demandas en contra de la entidad por incumplimientos contractuales en	El objeto de contrato no se cumple o no se determina claramente el alcance del objeto del contrato derivado.	Alta		SUBGERENCIA TÉCNICA Y/O OFICINA JURÍDICA	Si	si

	los contra tos intera dminis trativo s de geren cia de proyec tos por indebi da ejecuc ión por parte de los contra tistas deriva dos.						
Estabilida d y/o calidad de la obra, bien o servicio	Dema ndas por estabil idad y/o calida d de la obra, bien o servici o contra tado.	Reclamacio nes formuladas por los contratantes relacionada s con la calidad de los bienes, obras o servicios contratados.	Alta		SUBGER ENCIA TÉCNIC A Y/O OFICINA JURÍDIC A.	Si	Si
Incumplim iento de contratista	Incum plimie nto del contra tista con relació n a la prese	Retardo, mora o incumplimie nto por parte de los contratistas en cuanto a la presentació	Baja		SUBGER ENCIA ADMINIS TRATIVA Y FINANCI ERA AREA DE	Si	No

	ntació n de inform es de ejecuc ión y prese ntació n de cuenta s de cobro.	n de informes para pago y/o liquidación del contrato.			RECURS OS HUMAN OS		
Riesgos laborales por que se incumplen normas de seguridad y de salud en el trabajo.	Existe riesgo de posibl es contro versia s por contag io masiv o de covid 19 dentro de las instala ciones de la Entida d y demás riesgo s laboral es existe ntes .	Falta de aplicación con rigurosidad del manual SG-SST.	Media		SUBGER ENCIA ADMINIS TRATIVA Y FINANCI ERA AREA DE RECURS OS HUMAN OS	Si	Si
Declaraci ón de contrato realidad	Riesg o por config uració n de contra	Uso indebido de la figura del contrato de prestación de servicios	Media		SUBGER ENCIA ADMINIS TRATIVA Y FINANCI	si	Si

	tos realida d en la Entida d	para el cumplimient o de asuntos relacionado s con el funcionamie nto de la entidad.			ERA Y/O ÁREA JURÍDIC A		
--	--	--	--	--	---------------------------------	--	--

Frente a las condenas es importante aclarar que ninguna, a la fecha, ha implicado pago alguno por parte de este Fondo, sin embargo, se prioriza dentro de los mayores riesgos para la entidad el incumplimiento contractual por parte de la entidad ya que la totalidad de las demandas que versan en nuestra contra son sobre el tema.

Teniendo en cuenta que la política de prevención del daño antijurídico tiene como finalidad encaminar acciones que permitan a las Entidades, prevenir o reducir las causas de litigiosidad, y que estas acciones deben estar dentro de la órbita competencial de Fondecún, una vez analizadas las causas arriba determinadas, se pudo establecer que la denominada: “incumplimiento contractual” es prevenible y requiere acciones integrales que deben ser adoptadas por las diferentes dependencias de la entidad, en cada una de las etapas que implica la Gerencia Integral de Proyectos.

Para la priorización de las causas se tuvo en cuenta la frecuencia de ocurrencia de las mismas (controversias contractuales) y aquellas que representan un mayor valor económico, de acuerdo con el análisis de litigiosidad de la vigencia 2020. Aunado a lo anterior, se identificaron **5** riesgos de carácter administrativo, técnicos y/o jurídicos que de materializarse podrían conllevar a la formulación de demandas en contra del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

6.3.3 Identificación de Causas Primarias prevenibles

Acatando los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, para el análisis de causas primarias y subcausas, se establecieron las siguientes:

Una vez identificados, se tienen que las causas priorizadas se consideran prevenibles y susceptibles de la elaboración de un plan de acción.

Para la determinación y priorización de las subcausas, se tuvieron en cuenta los criterios de priorización de las causas generales (frecuencia, valor y riesgo), así como los hechos que dan origen a las mismas y el impacto que estas generan en la litigiosidad del Fondo.

6.3.4 Diseño de propuesta dirigida a la adopción de medidas de índole preventivo y correctivo

Teniendo en cuenta que es la instancia responsable de la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de las políticas generales para la orientación de los intereses de las Entidades, el Comité de Conciliación de Fondécún, creado mediante el acuerdo ---- procedió a identificar y evaluar las causas más comunes de los litigios con el fin de plantear una política de prevención del daño antijurídico y una defensa acertada de los intereses del Fondo en aras de disminuir al máximo la actividad litigiosa y las reclamaciones administrativas generadas por la actividad y decisiones adoptadas en ejercicio de la gerencia integral de proyectos.

Actores que intervienen en la formulación, construcción e implementación de la política:

- A.** Oficina Asesora Jurídica: Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.
- B.** Dependencia (s) en donde ocurren las fallas. Es la encargada de prevenir la ocurrencia de la misma e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, alcanzando las metas que le correspondan en el plan de acción.
- C.** Comité de Conciliación: Teniendo en cuenta que es la instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico pero que también realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes, a través de su secretaría técnica generará espacios de interlocución con los diferentes actores de la política. También responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.
- D.** Subgerencia Técnica: Es la encargada de dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad. Al tener injerencia directa en las líneas de negocio y los contratos interadministrativos que celebra la Entidad les corresponde implementar y aplicar la política, formulando negocios que sean convenientes para la entidad, siendo enfáticos y claros en el manejo que se le dará los rendimientos financieros, debe controlar y realizar los cobros persuasivos de las obligaciones y pagos que tenga el Fondo relacionadas con cuentas por cobrar en el marco de los contratos suscritos, esta subgerencia debe velar

además y ejercer permanente supervisión sobre todo el personal a su cargo y vigilar el cumplimiento de sus funciones, también debe Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos buscando asegurar el debido cumplimiento contractual de los contratos en los que Fondecún resulte obligado.

- E.** Subgerencia Administrativa y Financiera: esta es la encargada de dirigir la ejecución de las políticas en la Gestión de Talento Humano, Gestión Administrativa y Documental, Gestión Financiera, y Gestión de Atención a Grupos de Interés, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, es por esto que debe estar atenta en la implementación y aplicación de la política y velar por que se haga el seguimiento a la ejecución de la inversión y la expedición de los certificados de disponibilidad, registros y cuentas por pagar de los contratistas de la Entidad, adicionalmente debe ejercer permanente supervisión sobre todo el personal a su cargo y velar por el cumplimiento de sus funciones entre las cuales se encuentra realizar el protocolo indicado para pasar cuentas de cobro. Es deber de esta subgerencia mantener actualizado el Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con las normas y conocimientos técnicos, tendientes a mantener un interés activo por la medicina preventiva.

6.3.4.1 Formulación y adopción de políticas de prevención de defensa jurídica de fondecún – contratación.

Con miras a prevenir y/o disminuir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan la litigiosidad en la entidad en las materias identificadas, y en aras de minimizar los riesgos analizados, se acogen los siguientes criterios de prevención del daño antijurídico.

Adoptar como política de prevención del daño antijurídico a implementar a partir del año 2021, las medidas y actividades aprobadas por el Comité de Conciliación de Fondecún, orientadas a mejorar y optimizar la gestión contractual y de defensa judicial del Fondo.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y el desarrollo de la Gerencia Integral de Proyectos, se hace necesario plasmar acciones de cara a los diferentes escenarios y régimen jurídico aplicable en la celebración de contratos para la observancia de la misión de la entidad.

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE ¿QUIÉN LO VA A HACER?
Demandas en	Efectuar	Programar	capacitación	Subgerencia

contra de la entidad por incumplimientos contractuales en los contratos interadministrativos de gerencia de proyectos	seguimiento y control por parte de la subgerencia técnica de la realización y/o ejecución de los contratos interadministrativos de gerencia de proyectos realizados por fondecún para que haya un estricto cumplimiento del objeto contractual pactado.	capacitación bimensual con los gerentes y/o supervisores de proyectos para que haya claridad en la importancia del cumplimiento de sus funciones ya que ellos son los encargados de alertar si existe la posibilidad de posible incumplimiento contractual para prevenirlo o ejecutar las garantías necesarias en el tiempo indicado.	bimensual a los gerente y supervisores a fin de reiterar las obligaciones derivadas del seguimiento de la ejecución contractual.	técnica y área jurídica.
Reclamaciones formuladas por los contratantes relacionadas con la calidad de los bienes, obras o servicios contratados.	Efectuar seguimiento y control de la ejecución de los contratos interadministrativos de gerencia de proyectos realizados por fondecún verificando que se efectúen bajo los parámetros de calidad establecidos y en caso de y	Programar reunión mensual con los gerentes y/o supervisores de proyectos para que haya claridad en la importancia del cumplimiento de sus funciones ya que son	Reunión mensual con la subgerencia técnica y la oficina jurídica con el propósito de precaver y/o conjurar la presentación de cualquier reclamación contractual por parte de contratistas derivados y/o	Subgerencia técnica y área jurídica

	alertar en caso tal de encontrar fallas de calidad durante la ejecución de contrato para hacer las debidas correcciones o hacer efectivas las garantías frente a los contratistas que no cumplieron.	ellos, los encargados de alertar si existe defecto alguno en la estabilidad o calidad de la obra, bien o servicio ofrecido para prevenirlo o ejecutar las garantías necesarias en el tiempo indicado.	contratantes.	
Incumplimiento del contratista con relación a la presentación de informes de ejecución y presentación de cuentas de cobro.	Efectuar seguimiento y control por parte de la subgerencia técnica y la subgerencia administrativa y financiera de la Entidad sobre el cumplimiento estricto de las funciones (presentar informes y cuentas de cobro mensual) que tienen los contratistas que se encuentran bajo su supervisión.	Programar capacitación bimensual con la subgerencia técnica y subgerencia administrativa y financiera cuyo objetivo sea reforzar la función que tiene cada una en la supervisión del estricto cumplimiento de las obligaciones particularmente las de presentación de informes de ejecución y presentación de cuentas de cobro que	capacitación bimensual a los gerente y supervisores a fin de reiterar las obligaciones derivadas del seguimiento de la ejecución contractual.	Subgerencia técnica y subgerencia administrativa y financiera

		tienen los contratistas que están bajo su supervisión y realizar informe de los contratistas que no están cumpliendo.		
Riesgos laborales por que se incumplen normas de seguridad y de salud en el trabajo	Efectuar seguimiento y control sobre las medidas de protección y salud ocupacional utilizadas en la Entidad, tales como charlas sobre salud ocupacional y riesgos laborales.	Programar seguimiento mensual de la difusión y del cumplimiento de la política de seguridad en el trabajo.	Realizar seguimiento mensual por parte del área encargada de difundir y hacer cumplir la política de seguridad en el trabajo.	Subgerencia administrativa y financiera y/o área de recursos humanos
Contrato realidad	Efectuar seguimiento y control por parte de la subgerencia administrativa y financiera de los contratos de prestación de servicios y la ejecución de los mismos evitando que se declare el contrato realidad.	Programar controles mensuales en el área de recursos humanos la cual tendrá como objetivo reforzar la importancia de que la figura del contrato de prestación de servicios se utilice como la ley laboral lo establece y supervisar cada uno de los contratos de prestación	Efectuar controles en la elaboración y ejecución de la contratación directa por prestación de servicios a fin de garantizar que la figura del contrato de prestación de servicios se utilice únicamente cuando sea procedente.	Área jurídica y supervisores de contratos.

		de servicios que existe en la entidad siendo enfáticos en que no se configure los elementos típicos del contrato laboral.		
--	--	---	--	--

6.3.4.2 Metas, seguimiento y evaluación de la política.

Para la implementación y cumplimiento de las acciones dispuestas en la presente política, el Comité de Conciliación Judicial, en ejercicio de sus funciones difundirá las políticas implementadas

La aplicación y resultados de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas responsables deberán quedar documentadas, con el fin de que puedan ser evaluadas, para determinar el impacto en su ejecución por parte del Comité de Conciliación.

Es deber de todos los funcionarios y contratistas de las áreas involucradas colaborar en la ejecución de la política de prevención de daño antijurídico.

Las metas para el cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico serán establecidas de manera participativa entre los diferentes actores y/o áreas y deberán articularse con los planes establecidos en cada proceso.

La política deberá ser evaluada anualmente, para revisar los resultados de su gestión y nivel de cumplimiento e implementación; una vez las áreas correspondientes detallen sus planes de acción, el Comité de Conciliación establecerá los indicadores y acciones, para hacer seguimiento y control participativo a la misma, y redactará los ajustes periódicos para incorporar las variaciones en el contexto y los resultados de los ejercicios anuales de evaluación.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN	
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		
INSUMO DEL PLAN DE ACCIÓN		EVALUACIÓN

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	INDICADOR DE RESULTADO
Demandas en contra de la entidad por incumplimientos contractuales en los contratos interadministrativos de gerencia de proyectos	Programar capacitación bimensual con los gerentes y/o supervisores de proyectos para que haya claridad en la importancia del cumplimiento de sus funciones ya que ellos son los encargados de alertar si existe la posibilidad de posible incumplimiento contractual para prevenirlo o ejecutar las garantías necesarias en el tiempo indicado.	número de capacitaciones realizadas en el año 2021/número de capacitaciones programadas durante el año 2021.
Reclamaciones formuladas por los contratantes relacionadas con la calidad de los bienes, obras o servicios contratados	Programar reunión mensual con los gerentes y/o supervisores de proyectos para que haya claridad en la importancia del cumplimiento de sus funciones ya que son ellos, los encargados de alertar si existe defecto alguno en la estabilidad o calidad de la obra, bien o servicio ofrecido para prevenirlo o ejecutar las garantías necesarias en el tiempo indicado.	número de constancias y/o seguimientos realizados en el año 2021/ número de constancias y/o seguimientos programados en el año 2021.
Incumplimiento del contratista con relación a la presentación de informes de ejecución y presentación de cuentas de cobro.	Programar capacitación bimensual con la subgerencia técnica y subgerencia administrativa y financiera cuyo objetivo sea reforzar la función que tiene cada una en la supervisión del estricto cumplimiento de las obligaciones particularmente las de presentación de informes de ejecución y presentación de cuentas de cobro que tienen los contratistas que están bajo su supervisión y realizar informe de los contratistas	número de capacitaciones realizadas en el año 2021/número de capacitaciones programadas durante el año 2021.

	que no están cumpliendo.	
Riesgos laborales por que se incumplen normas de seguridad y de salud en el trabajo	Programar seguimiento mensual de la difusión y del cumplimiento de la política de seguridad en el trabajo.	número de capacitaciones realizadas en el año 2021/número de capacitaciones programadas en el año 2021 sobre accidentes laborales.
Contrato realidad	Programar controles mensuales en el área de recursos humanos la cual tendrá como objetivo reforzar la importancia de que la figura del contrato de prestación de servicios se utilice como la ley laboral lo establece y supervisar cada uno de los contratos de prestación de servicios que existe en la entidad siendo enfáticos en que no se configure los elementos típicos del contrato laboral.	número de constancias y/o seguimientos realizados en el año 2021/ número de constancias y/o seguimientos programados en el año 2021

